

GOBIERNO REGIONAL PIURA



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional de Asesoría Legal
Gerencia Sub Regional de Asesoría Legal
Fecha: 26 JUL 2011
Hora: 15:15
Firma: [Firma]

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 189-2011/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 26 JUL 2011

VISTOS: EL MEMORANDUM N° 1283-2010/GRP-110000 de fecha 22 de Noviembre del 2010 de la Procuraduría Publica Regional, MEMORANDUM N° 550-2011/GRP-11000 de fecha 27 de Abril del 2011 de la Procuraduría Publica Regional, Expediente Judicial N° 03138-2007-01-2001-JR-CI-02 del Segundo Juzgado Civil de Piura, MEMORANDUM N° 975-2011/GRP-11000 de fecha 27 de Junio del 2011 de la Procuraduría Publica Regional, y anexo; INFORME N° 283-2011/GRP-401000-40110 de fecha 04 de Julio del 2011 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante MEMORANDUM N° 1283-2011/GRP-110000 de fecha 22 de Noviembre del 2010 la Procuraduría Publica Regional manifiesta que mediante Resolución Judicial N° 32 expedida por el Segundo Juzgado Civil de Piura sobre Proceso Judicial de Indemnización por Daños y Perjuicios recaído en el Expediente Judicial N° 03138-2007-01-2001-JR-CI-02 resuelve cumplir con lo ejecutoriado por el Superior Jerárquico, esto es ordena que los demandados Gobierno Regional de Piura y Sub Región Luciano Castillo Colonna **CUMPLAN EN PAGAR EN FORMA SOLIDARIA** la indemnización por daños y perjuicios por la suma de S/ 3,203.43 a favor del Demandante Carlos Manuel Valdivia Vizcarra, mas Intereses Legales (aun sin liquidar), teniendo en cuenta que el presente Proceso Judicial se origino por reclamos del demandante (contratista) en una obra de la entidad, solicitando a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna con carácter de muy urgente disponer la atención del pago;

Que, mediante MEMORANDUM N° 550-2011/GRP-110000 de fecha 27 de Abril del 2011 la Procuraduría Publica Regional manifiesta que ha sido notificada con la Resolución N° 33 expedida por el Segundo Juzgado Civil de Piura en la cual requiere al Gobierno Regional de Piura y Sub Región Luciano Castillo Colonna **CANCELAR EN FORMA SOLIDARIA** la suma de S/. 7,099.96 incluido el capital S/. 3203.43 y los intereses legales por el monto de S/. 3896.55 a favor del demandante, haciendo de conocimiento que con el Memorandum antes indicado solicito que esta Entidad efectué el pago de la deuda principal;

Por lo que, mediante escrito de fecha 05 de Mayo del 2011 dirigido al Segundo Juzgado Civil de Piura se consigno Deposito Judicial N° 2011067101901 por el monto de Tres Mil Doscientos Tres Con 43/100 Nuevos Soles (S/. 3,203.43) a favor del Demandante Carlos Manuel Valdivia Vizcarra, para dar cumplimiento a la Sentencia de Segunda Instancia expedida por la Segunda Sala Especializada en lo Civil de Piura;

Que, mediante Resolución N° 35 de fecha 16 de Junio del 2011 el Segundo Juzgado Civil de Piura menciona que la Demandada ha cumplido con cancelar el monto total del capital, sin embargo no ha cumplido con cancelar el monto de los intereses devengados, por lo que resuelve aprobar la

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 189-2011/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 26 JUL 2011

liquidación de intereses legales y requerir a los demandados Gobierno Regional de Piura y Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, **CUMPLAN CON PAGAR EN FORMA SOLIDARIA** la suma de S/. 3,896.55 (Tres Mil Ochocientos Noventa y Seis Nuevos Soles con Cincuenta y Cinco Céntimos) por concepto de Intereses Legales;

Que, mediante MEMORANDUM N° 975-2011/GRP-11000 de fecha 27 de Junio del 2011 la Procuradora Publica del Gobierno Regional, solicita disponer el pago de intereses al Demandante Carlos Manuel Valdivia Vizcarra, si existen recursos o en su defecto se comprometa el pago con cargo al PIA 2012 de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 del TUO de la Ley N° 27584, aprobado mediante D.S N° 013-2008-JUS;

Que, por ser la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna Demandada Solidariamente con el Gobierno Regional de Piura, corresponde cancelar a esta Entidad el 50 % de lo ordenado en la Resoluciones Judiciales precedentes y en atención de que ya se ha efectuado el pago del capital por el monto de Tres Mil Doscientos Tres con 43/100 Nuevos Soles (S/.3,203.43), quedando pendiente de cancelar por parte de la Entidad el importe de S/.346.56 para cumplir con lo que dispone el Juzgado, es decir en Forma Solidaria, esto es el 50%, corresponde al Gobierno Regional Piura cancelar el 50% en Forma Solidaria por el saldo de los intereses, monto que asciende a S/. 3,549.99,

Que, mediante INFORME N° 283-2011/GRP-401000-401000 de fecha 04 de Julio del 2011 la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal manifiesta que ante el requerimiento del pago de los Intereses Legales a favor del demandante, la Entidad demandada se comprometa a efectuar dicho pago conforme al TUO de la Ley N° 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2008-JUS donde se establece el procedimiento para el cumplimiento de Resoluciones Judiciales en ejecución de Sentencia que contienen obligación dineraria a cargo del Estado, como en este caso, regulado taxativamente en su Artículo 47 del mismo cuerpo de Ley donde señala que las obligaciones dinerarias, derivadas de Resoluciones Judiciales, se cancelan en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en la Entidad Publica delegada, y cuando no existen recursos inmediatos debe precederse de acuerdo a lo establecido en el numeral 47.3 del Art. 47 del TUO de la Ley N° 27584, programarse el pago solicitado para el Ejercicio Presupuestal siguiente, destinar hasta el 5% de la Asignación Presupuestal que le corresponde al pliego por la Fuente de Recursos Ordinarios, conforme lo establece la Quinta Disposición Complementaria y Modificatoria de la Ley 29626 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2011, que modifica el párrafo 70.1 del Art. 70 de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, solicita a

GOBIERNO REGIONAL PIURA



(247)
Wuñan to
Quilista, 1 photo

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 189-2011/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana,

26 JUL 2011

la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de la Resolución correspondiente;

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 302-2011/GRP-401000-401100 de fecha 14 de Julio del 2011;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto; Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y



En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 01-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- RECONOCER EL PAGO

DE INTERESES LEGALES a favor del Sr. Carlos Manuel Valdivia Vizcarra por el monto de S/.346.56 (Trescientos Cuarenta y Seis Nuevos Soles con Cincuenta y seis céntimos), devenido del Proceso Judicial por Indemnización del Expediente Judicial N° 03138-2007-01-2001-JR-CI-02 del Segundo Juzgado Civil de Piura, pago que deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido por el numeral 47.3 del Art. 47 de la Ley 27584 aprobado mediante D.S N° 013-2008-JUS y la Quinta Disposición Complementaria y Modificatoria de la Ley 29626 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2011, que modifica el párrafo 70.1 del Art. 70 de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



4

ARTICULO SEGUNDO.- Una vez afectado el pago conforme al Artículo Primero de la presente Resolución se debe **HACER** de conocimiento a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para que informe al Segundo Juzgado Civil de Sullana el cumplimiento del Mandato Judicial.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Sr. Carlos Manuel Valdivia Vizcarra en su domicilio ubicado en Antonio Raimondi B-5, Urbanización San Eduardo de la ciudad de Piura, dirección consignada en su Solicitud.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 189-2011/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 26 JUL 2011

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, Sistemas Administrativos de Contabilidad y Tesorería, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional Luciano Castillo Cordero

CPC. Luis Gerardo Tayza Cherre
GERENTE SUB REGIONAL

